República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO OCHENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dos (2) de julio de dos mil veinte (2020)

Expediente. 110014003086 **2019-02297** 00

En atención al informe secretarial que antecede, se señala la hora de las **10:00 A.M.** del día **DIECINUEVE (19)** del mes de **AGOSTO** del año **2020**, para que **JUAN MAURICIO ROCHA MALPICA** asista a la audiencia virtual y absuelva el interrogatorio de parte que le formulará el extremo interesado.

NOTIFÍQUESE esta providencia al citado, en la forma prevista en los Art. 291 y 292 del C. G. del P., o en la forma dispuesta en el artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, con la finalidad que asista a la reunión virtual en la fecha acá señalada (Art. 183 del Código General del Proceso).

La audiencia se realizará de manera virtual por la aplicación Microsoft Teams, para lo cual deberá previamente estar notificado el citado, con no menos de 5 días de antelación a la fecha de la respectiva audiencia (art. 183 del C.G.P.), cumplirse con el protocolo que se anexa a este auto, y revisar previamente los correos electrónicos informados en el expediente, en los cuales se indicará el link para el ingreso a la audiencia. Si lo desea, el interrogado podrá comunicarse al correo institucional cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co e informar el correo electrónico actual.

NOTIFÍQUESE,

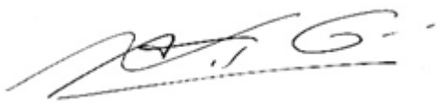

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

El auto anterior es notificado por anotación en estado No. 057 de hoy 3 DE JULIO 2020.

La Secretaria,

VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

A.M.R.D.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Transformado transitoriamente en

JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

CARRERA 10 No. 19- 65 PISO 5 CAMACOL
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-086-civil-municipal-de-bogota
cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
TELÉFONO 3429103

PROTOCOLO DE AUDIENCIAS VIRTUALES

Aplicaciones

Las audiencias se llevarán a cabo haciendo uso de la aplicación tecnológica Microsoft Teams, que permite el acceso del Juez que dirige la audiencia, así como de las partes, su conexión simultánea, de tal forma que sea posible su participación virtual.

RECOMENDACIONES ANTES DE INICIAR LA AUDIENCIA

1. Verificar una conexión a internet estable.
2. Tener en lo posible cámara de alta definición (en su defecto una de buena resolución).
3. Tener micrófono y verificar que estén en funcionamiento estos dispositivos.
4. La audiencia la puede realizar desde un computador, tablet o dispositivos móviles Android e iOS.
5. Tener a la mano su documento de identificación, el cual deberá exponer al inicio de la audiencia cuando la Juez lo requiera.

COMO INGRESAR A LA AUDIENCIA

1. Al correo electrónico que Usted haya indicado llegará una invitación a la audiencia programada el cual incluye el link que lo conectará, como lo muestra la imagen 1.
2. 10 minutos antes de la hora programada, Usted deberá unirse a la reunión dando click en el botón UNIRSE A UNA REUNIÓN, allí el sistema le preguntará si desea abrir desde la aplicación Microsoft Teams o por medio de internet, si ya tiene la aplicación descargada en su pc o móvil y cuenta con usuario, ingrese por la aplicación, de lo contrario tome la opción de ingresar por medio de internet, como muestra la imagen 2.
3. Al unirse la aplicación le avisará que ha ingresado a la sala de espera
   de la reunión, por favor espere a que la persona encargada le dé el ingreso a la sala virtual, como lo muestra la imagen 3.
4. Una vez se encuentre en la sala virtual, escuche atentamente la información que le será suministrada por la persona encargada y verifique que se encuentra con el micrófono y la cámara activados para el inicio de la audiencia, como lo muestra la imagen 4.

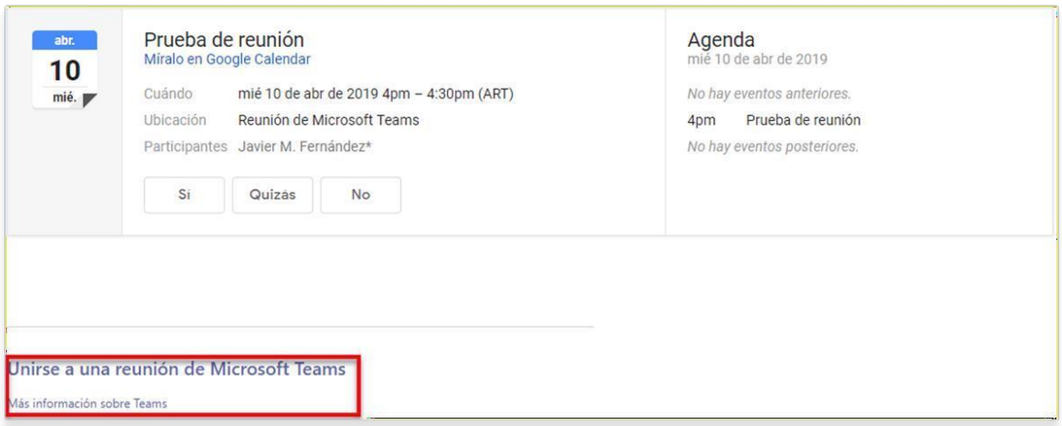

Imagen 1

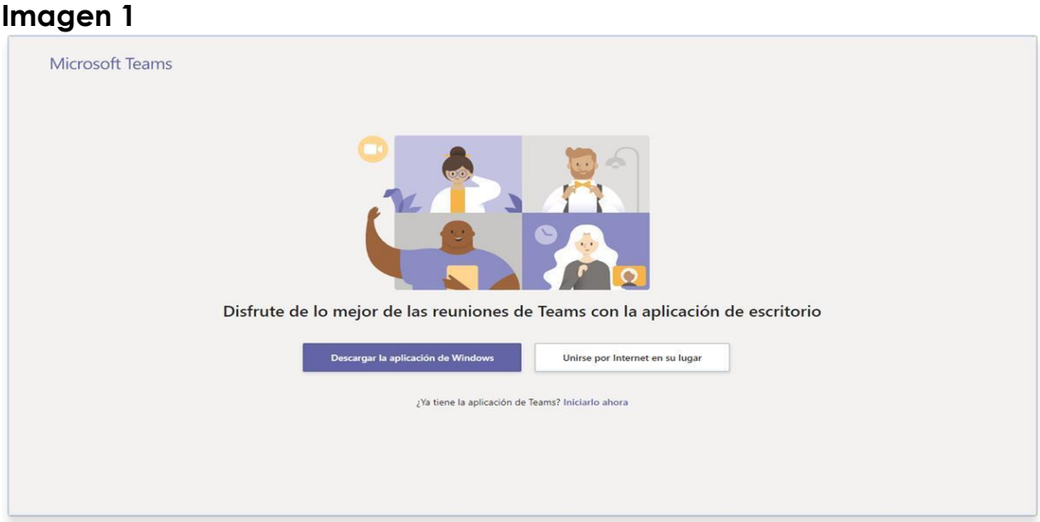

Imagen 2

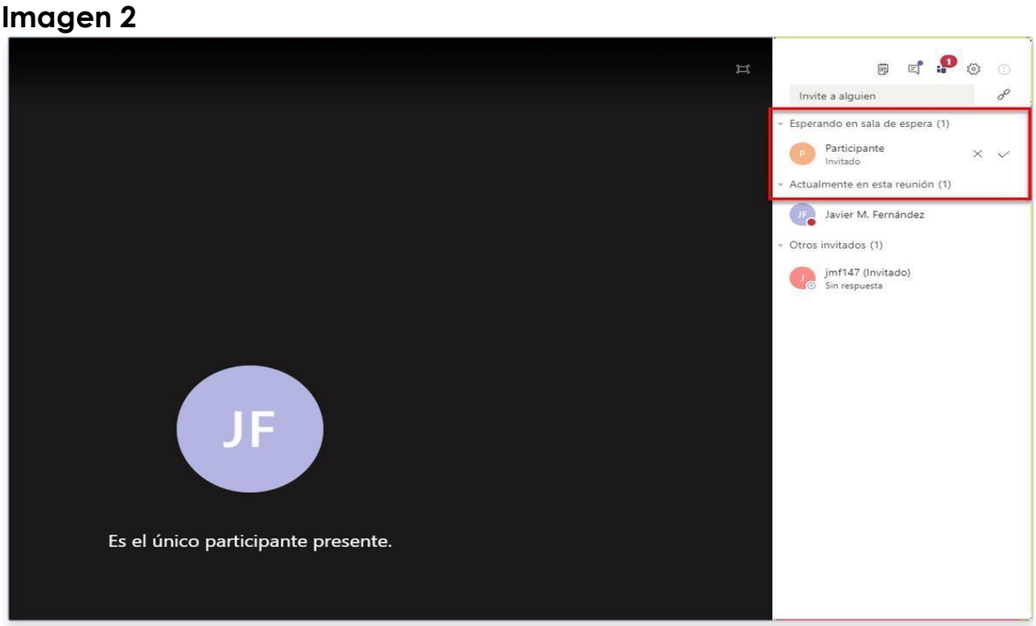

Imagen 3

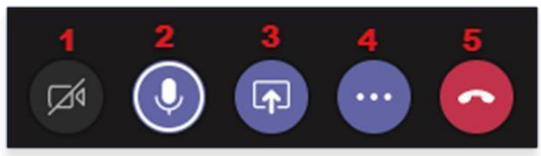

Imagen 4.

1) Activar / Desactivar la transmisión de video.
2) Activar / Desactivar el micrófono.
3) Compartir contenido.
4) Otras acciones.

5) Desconectarse de la reunión

COMPORTAMIENTO EN LAS AUDIENCIAS

Las partes, apoderados, intervinientes y asistentes a la audiencia deben guardar las siguientes reglas:

1. Obedecer las órdenes impartidas por la Juez.
2. Mantener la cámara encendida durante toda la audiencia.
3. Para realizar intervenciones, las partes deben pedir la palabra a través del chat/mensajes de texto del aplicativo Microsoft Teams interno.
4. Mantener apagados los micrófonos para no generar interferencia y solo debe encenderlo al momento en que se le haya concedido el uso de la palabra por la Juez.
5. Mantener apagados o en modo silencioso sus teléfonos celulares, o cualquier otro dispositivo o aparato que distraiga la atención o interrumpa el curso de la audiencia.
6. Sólo podrá hacer uso de la palabra o abandonar la llamada antes de que la audiencia termine, cuando la Juez que la dirige lo autorice.
7. Está prohibido fumar e ingerir alimentos en el curso de la audiencia.
8. Sin perjuicio de la claridad y precisión, deberán emplear en sus intervenciones lenguaje, tono de voz y actitudes decorosas y respetuosas para con sus interlocutores, los asistentes, los demás intervinientes, la Juez y las personas que se encuentren en la sala de audiencia.
9. Finalizada la audiencia se remitirá la grabación al correo electrónico de los apoderados intervinientes.
10. Si en el curso de la diligencia se presentan documentos, los mismos deberán radicarse a través del correo electrónico cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando el número del proceso y el nombre de todas la partes.
11. Si durante el desarrollo de la audiencia se presenta algún inconveniente, deberá tomar una imagen de la pantalla en donde se pueda evidenciar el error y comunicarse inmediatamente con el funcionario encargado por correo electrónico o telefónicamente.
12. En la fecha y hora que se fije para la realización de la audiencia deberán asistir todas las partes junto con sus apoderados judiciales (si los tienen).
13. Se previene a las partes que en caso de inasistencia se dará lugar a la aplicación del artículo 372 del Código General del Proceso.